RESOLUCIÓN No. (0 4) 6

""Por la cual se crea el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, se establecen los niveles de responsabilidad y autoridad para la documentación, implementación, evaluación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión en la Empresa, y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 12 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 y en el numeral I subnumerales 6 y 14 del artículo 1° del Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 21 de octubre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en sus Capítulos IV y VI, consagra disposiciones sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.

Que la Ley 87 de 1993, por la cual se dicta normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, y en su artículo 6° determina: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1826 de 1994, y el literal d), numeral 1° del artículo 5° del Decreto 2145 de 1999, establecen las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el artículo 1 de la Ley 872 de 2003, al crear el Sistema de Gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público, determinó que cada entidad del Estado debe adoptar dicho sistema, con un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones.

RESOLUCIÓN No. (0 4 6

""Por la cual se crea el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, se establecen los niveles de responsabilidad y autoridad para la documentación, implementación, evaluación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión en la Empresa, y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo con el numeral 4.2, literal d), de la norma NTCGP 1000:2009; la documentación del sistema de gestión de calidad debe incluir los documentos requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y que le permitan asegurarse de la eficaz planificación, operación y control de sus procesos.

Que con el objetivo de determinar las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema Integrado de Gestión, a través del Decreto Distrital 652 del 28 de diciembre de 2011 se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión.

Que el numeral 4.3 de la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión establece los requisitos en materia de Compromiso de la Alta Dirección, y en su literal c) establece que "La Alta Dirección debe designar uno o varios miembros del grupo directivo con responsabilidades específicas en el Sistema Integrado de Gestión y con independencia de otras responsabilidades que le sean asignadas".

Que el numeral 4.4 de la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión establece los requisitos en materia de Responsabilidad del Sistema Integrado de Gestión.

Que la Resolución Interna No 242 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente establece en su artículo 5 que cada entidad debe contar con un Comité de Gestión Ambiental, el cual puede corresponder al Comité del Sistema Integrado de Gestión.

Que mediante el Acuerdo No. 643 del 12 de mayo de 2016, se fusionó por absorción METROVIVIENDA en la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU, Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, la cual actualmente se denomina la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Acuerdo No 004 del 21 de octubre de 2016 "*Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de personal y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.*", y mediante Decreto 464 del 21 de octubre de 2016 *"Por medio del cual se armonizan los elementos de la estructura de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones."*, se perfeccionó el proceso de fusión mencionado y a partir del 21 de octubre de 2016 el nombre de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ es EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D. C

Que el mejoramiento continuo por procesos es el componente del desarrollo organizacional de la entidad a través del cual se busca optimizar, estandarizar y ajustar las actividades y procesos que se llevan a cabo, con el fin de proporcionar una mayor eficacia y eficiencia a través de las oportunidades de mejora para su gestión y desempeño.

RESOLUCIÓN No. (0 4) 6

""Por la cual se crea el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, se establecen los niveles de responsabilidad y autoridad para la documentación, implementación, evaluación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión en la Empresa, y se dictan otras disposiciones"

Que dentro del mejoramiento continuo por procesos y luego de revisada la documentación que lo conforma, se hace necesario adoptar y modificar algunos documentos con el fin de adecuarlos a las necesidades actuales de la entidad fusionada

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Definición del Sistema Integrado de Gestión. Entiéndase como el Sistema Integrado de Gestión al conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos orientados a garantizar un desempeño institucional articulado y armónico

ARTÍCULO SEGUNDO- Conformación del Sistema Integrado de Gestión. El Sistema Integrado de Gestión - SIG de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, estará conformado por los siguientes subsistemas:

1. Subsistema de Gestión de Calidad (SGC).
2. Subsistema de Control Interno (SCI).
3. Subsistema de Gestión Ambiental (SGA).
4. Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
5. Subsistema de Responsabilidad Social (SRS).
6. Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA).
7. Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (S&ST).

ARTÍCULO TERCERO- Responsabilidad del SIG. El responsable de la implementación, desarrollo y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión para la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, será el Gerente General quien tendrá como responsabilidad el direccionamiento estratégico, el seguimiento al cumplimiento de los elementos que conforman y la asignación de recursos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO- Creación del Comité del SIG. Créase el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, del cual formará parte el nivel directivo y asesor de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. (0 4 6

""Por la cual se crea el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, se establecen los niveles de responsabilidad y autoridad para la documentación, implementación, evaluación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión en la Empresa, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO- Conformación del Comité del Sistema Integrado de Gestión. El Comité del Sistema Integrado de Gestión, está conformado por:

- El (la) Gerente General, quien lo presidirá.
- El (la) Subgerente de Gestión Corporativa
- El (la) Subgerente Jurídico (a).
- El (la) Subgerente de Gestión Urbana
- El (la) Subgerente de Gestión Inmobiliaria.
- El (la) Subgerente de Desarrollo de Proyectos.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno.
- El (la) Jefe de la Oficina de Gestión Social.

PARÁGRAFO: Además de los integrantes señalados en éste artículo, el Comité del Sistema Integrado de Gestión se conformará, cuando sea aplicable, por el personal que indica la normatividad asociada a los comités de los diferentes subsistemas del Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO SEXTO- Funciones- Son funciones del Comité del Sistema Integrado de Gestión las siguientes:

1. Definir y aprobar la política y los objetivos del SIG.
2. Definir las directrices y planes asociados al desarrollo del Sistema Integrado de Gestión.
3. Definir las estrategias necesarias para el diseño, despliegue, comunicación, implementación, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.
4. Aprobar el manual del SIG.
5. Evaluar periódicamente el desempeño y el cumplimiento de las políticas, objetivos y planes previstos para la implementación, mejoramiento y sostenibilidad del SIG.
6. Aprobar el programa de auditorías internas del SIG.
7. Realizar las revisiones por parte de la alta dirección al Sistema Integrado de Gestión.
8. Tomar decisiones sobre las necesidades de recursos para la implementación y sostenibilidad del SIG.

9. Revisar, cuando se requiera, las decisiones tomadas en el equipo operativo y técnico para su aprobación.
10. Aprobar el programa de Gestión Ética.
11. Servir de instancia de interpretación de los acuerdos, compromisos y/o protocolos éticos.
12. Coordinar las actividades del equipo de gestores éticos para implementar la gestión ética en la Entidad.
13. Revisar y analizar los consolidados de incidentes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad de la información, existentes en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y promover las acciones para su prevención y control.
14. Hacer seguimiento al mapa de riesgos y planes de manejo, promoviendo la prevención en concordancia con los criterios de aceptación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.
15. Analizar los informes de auditorías realizadas al Sistema Integrado de Gestión por organismos de control externos e internos y tomar las acciones que corresponda.
16. Definir y aprobar las estrategias de mejoramiento continuo del SIG.
17. Las demás responsabilidades asociadas al rol gerencial en el Sistema Integrado de Gestión.

PARÁGRAFO 1: Además de las señaladas en éste artículo, el Comité del Sistema Integrado de Gestión integra y fusiona el Comité de Coordinación de Control Interno.

PARÁGRAFO 2: Igualmente, el comité del Sistema Integrado de Gestión cumplirá las funciones del Comité de Gestión Ambiental establecidas en la Resolución 242 de 2014, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del Comité del Sistema Integrado de Gestión será ejercida por el (la) representante de la alta dirección, quien tendrá las siguientes funciones:

- Citar a los integrantes del comité.
- Elaborar el orden del día de la reunión.
- Dar lectura al acta anterior y realizar seguimiento a los compromisos pendientes.
- Archivar las actas del comité de Revisión por la Dirección.
- Las demás funciones que le delegue el comité y que sean propias de su carácter como secretario técnico.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de un tema específico asociado a un subsistema en particular, la Secretaría Técnica será asumida por el representante del subsistema correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO- Representante de la Alta Dirección. El representante de la alta dirección de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá para el Sistema Integrado de Gestión será el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien debe informar al Comité sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión para la oportuna toma de decisiones, que garanticen el mejoramiento continuo del mismo y de cualquier necesidad de mejora. Asimismo, el representante de la alta dirección, además de las funciones asociadas a la secretaría técnica, tendrá la responsabilidad de liderar al equipo operativo y desarrollará las siguientes funciones:

- Coordinar la implementación, despliegue y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.
- Mantener una comunicación clara, oportuna, completa y permanente con los integrantes del equipo operativo.
- Definir las herramientas, metodologías y lineamientos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la entidad.
- Realizar seguimiento a los objetivos planteados frente al Sistema Integrado de Gestión, para detectar desviaciones y tomar las acciones correctivas necesarias.
- Verificar el cumplimiento de la implementación de los objetivos y tareas asignadas al equipo operativo.
- Verificar que se incluyan los temas asociados al Sistema Integrado de Gestión dentro del plan de capacitaciones de la entidad.
- Asegurar que se planeen e implementen actividades de sensibilización frente al Sistema Integrado de Gestión.
- Presentar al equipo directivo los avances del plan de trabajo y decisiones tomadas por el equipo operativo.

PARÁGRAFO 1. El representante de la alta dirección para la implementación, sostenibilidad y mejora de los subsistemas de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno y Responsabilidad Social, será el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

PARÁGRAFO 2. El representante de la alta dirección para la implementación, sostenibilidad y mejora de los subsistemas de Gestión de Seguridad de la Información, Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Documental y de Archivos será el (la) Subgerente de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO 3. El representante de la alta dirección para la implementación, sostenibilidad y mejora del subsistema de Gestión Ambiental, será el (la) Subgerente de Desarrollo de Proyectos.

ARTÍCULO NOVENO- Sesiones del Comité SIG. Las sesiones del Comité serán:

- **Ordinarias:** Los miembros del comité del Sistema Integrado de Gestión se reunirán cada cuatro (4) meses, previa convocatoria a través de la Secretaría Técnica.

- **Extraordinarias:** Cuando las necesidades así lo exijan el presidente del Comité o por solicitud de alguno de los integrantes del mismo, a través de la Secretaría Técnica, convocará a sesión extraordinaria, procurando que este convoque por lo menos con cinco (5) días de anticipación.

PARÁGRAFO: En las sesiones extraordinarias únicamente se tratará el tema objeto de la citación.

ARTÍCULO DÉCIMO- Asistencia. La asistencia a los comités es obligatoria e indelegable. Cuando por motivo de fuerza mayor un miembro del comité del Sistema Integrado de Gestión no pueda asistir, deberá comunicarlo a la secretaría técnica del comité con la debida antelación y en todo caso deberá actualizarse, consultando las actas, especialmente en lo relacionado con los resultados y los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- Invitados: A las reuniones del Comité del Sistema Integrado de Gestión podrán asistir otros servidores o contratistas de otras áreas y niveles de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, cuando se considere conveniente y de conformidad con la agenda establecida por invitación cursada a través de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- Quórum. Constituye quórum decisorio y deliberatorio la mitad más uno de los integrantes del Comité. En caso de presentarse empate en las votaciones que se realicen, se definirá por el voto de quien preside la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- Actas del comité. De cada reunión llevada a cabo por el Comité del Sistema Integrado de Gestión, la Secretaría Técnica levantará un acta que contendrá los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión, acta que será remitida a cada uno de los integrantes para su revisión y ajustes. Deberá comunicar a todos los niveles de la entidad el presente documento con el fin orientar cada una de sus acciones hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- Equipos de trabajo del SIG. Para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión y el cumplimiento de las responsabilidades del Comité del Sistema Integrado de Gestión, se requiere organizar los equipos de trabajo que se describen en los artículos siguientes.

""Por la cual se crea el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, se establecen los niveles de responsabilidad y autoridad para la documentación, implementación, evaluación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión en la Empresa, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- Equipo operativo. Este equipo estará conformado por representantes de los diferentes procesos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá quienes serán designados por los jefes de cada dependencia, para desplegar e implementar el Sistema Integrado de Gestión en toda la entidad, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Distrital NTD SIG 001:2011 y la normatividad legal y reglamentaria asociada a cada uno de los subsistemas.

El equipo operativo estará liderado por el representante de la alta dirección para el Sistema Integrado de Gestión o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO- Funciones del equipo operativo. El equipo operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Trabajar en forma articulada, activa y permanente con el Líder del equipo operativo en el desarrollo y la aplicación de todas las actividades designadas para el mejoramiento e implementación del SIG en la entidad.
2. Realizar todas las actividades requeridas por el representante de la alta dirección para el desarrollo, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del SIG.
3. Cumplir con las reuniones, tareas y obligaciones definidas por el Líder del equipo operativo que contribuya a la mejora de los procesos.
4. Garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de mejora.
5. Socializar a sus compañeros del proceso al cual pertenece frente al desarrollo y avances en la implementación del Sistema Integrado de Gestión.
6. Proponer metodologías y estrategias que puedan contribuir al desarrollo, implementación, seguimiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión en la entidad.
7. Cumplir con las reuniones y espacios destinados por el líder del equipo operativo.
8. Las demás que le sean asignadas en marco del SIG.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO- Equipos Técnicos. Con el propósito de garantizar una óptima implementación y desarrollo de los subsistemas se crearán Equipos Técnicos a cargo del representante del subsistema respectivo, quien planificará y organizará dicho grupo determinando su periodicidad de reunión, las áreas participantes y su plan de acción enmarcado en la normatividad vigente que le aplique.

PARÁGRAFO: El equipo operativo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, hará las veces de equipo técnico, asumiendo sus funciones para todo lo relacionado con la

RESOLUCIÓN No. (046

""Por la cual se crea el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, se establecen los niveles de responsabilidad y autoridad para la documentación, implementación, evaluación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión en la Empresa, y se dictan otras disposiciones"

documentación, implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO- Equipo Evaluador. El equipo evaluador será el responsable de realizar la evaluación independiente y objetiva de la implementación, mantenimiento, medición y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión. Dicho equipo estará conformado por el Asesor de Control Interno, sus colaboradores y, cuando se requiera, de los Auditores Internos en las diferentes normas de gestión de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Los Auditores Internos serán servidores públicos calificados que puedan realizar la evaluación independiente del Sistema Integrado de Gestión. La Oficina de Control Interno será responsable de su coordinación, conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO- Servidores Públicos. Será responsabilidad de los Subgerentes, Directores, Jefes de Oficina y servidores públicos en general de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo a los lineamientos y metodologías suministradas por las diferentes instancias de coordinación dentro de la entidad.

Corresponderá a los servidores públicos atender las directrices establecidas en la presente Resolución, así como las demás que sean publicadas para la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO- Vigencia y Derogatorias: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 04 NOV 2016

EDUARDO AGUIRRE MONROY
Gerente General

Proyectó: Alberto Emilio Estrada – Contratista OAP
Revisó: Hernán Ricardo Santos Sánchez - Jefe OAP
Revisó: Lina María Mapura – Contratista Subgerencia Jurídica
Aprobó: Elizabeth Caicedo Bello – Subgerente Jurídica

PAC